



Resolución de Consejo Superior **40 / 2024 - CS-SES -UNSa**
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES
AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE
MANERA VIRTUAL
De: **CS - Sesiones**



Salta,
01/10/2024

SALTA, 20 de SETIEMBRE de 2024

Expediente Electrónico 130 / 2024 – EXA - UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la propuesta de REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE MANERA VIRTUAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 661/88 y sus modificatorias – REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA REGULARES, en su Artículo 35, expresa:

“QUORUM y LUGAR DE FUNCIONAMIENTO. El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres (3) miembros titulares, reunidos en la sede de la Unidad Académica correspondiente.”

Que la Resolución Rectoral N° 430/2021 aprueba un nuevo marco normativo para la PROVISIÓN DE CARGOS PARA PROFESORES REGULARES posibilitando la modalidad semipresencial, en virtud de la situación epidemiológica dentro del territorio Nacional en el año 2021.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, expresa que: *“la aprobación del presente Reglamento agilizará los tiempos concursales reglamentarios, y permitirá regularizar la Planta Docente de las Unidades Académicas con mayor celeridad”.*

Que la Sra. Decana de la Facultad de Humanidades solicita establecer, una cláusula transitoria de excepcionalidad a las normativas vigentes en vista a dar celeridad a los tramites de sustanciación de concursos para la cobertura de cargos docentes.

Que contar con un reglamento de estas características permitirá que jurados externos de destacada trayectoria actúen como Tribunal desde su lugar de trabajo, optimizando el tiempo y reduciendo los costos asociados a traslados.

Que debido a la actual situación económica que atraviesan las UUNN, las Unidades Académicas enfrentan dificultades para concretar la concurrencia de Jurados externos.

Que la redacción del proyecto original tuvo la participación de miembros de la Secretaría Académica de la Universidad, como así también de los Secretarios Académicos y



Resolución de Consejo Superior **40 / 2024 - CS-SES -UNSa**
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES
AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE
MANERA VIRTUAL
De: **CS - Sesiones**



Salta,
01/10/2024

personal docente responsable del área de concursos docentes de las distintas Facultades y Sedes Regionales.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.317 en el que realiza observaciones al Reglamento elevado y sugiere modificaciones.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento realiza las reformas pertinentes teniendo en cuenta el análisis realizado por Asesoría Jurídica precedentemente.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante Despacho N° 3/2024 CS-IYR-UNSa,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 19 de setiembre de 2024)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PROFESORES AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADOS QUE ACTUAN CON MODALIDAD VIRTUAL**, cuyo texto obra como Anexo a la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar a Facultades, Sedes Regionales en transición a Facultad, Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera y Secretaría Académica. Cumplido siga a la Unidad Académica de origen. Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad.-

RSR



Resolución de Consejo Superior **40 / 2024 - CS-SES -UNSa**
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES
AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE
MANERA VIRTUAL
De: **CS - Sesiones**



Salta,
01/10/2024

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADOS QUE ACTUAN CON MODALIDAD VIRTUAL.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la constitución de Jurados para Concursos de Profesores Auxiliares Regulares semipresenciales por Videoconferencia en aquellos casos en que, al menos, uno de sus miembros resida fuera de la localidad de la Sede Administrativa donde se desarrollará el Concurso.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los Concursos podrán adoptar la modalidad semipresencial, con la presencia de, al menos, uno de los miembros del Jurado en la Sede Administrativa donde se desarrollará el Concurso.

ARTÍCULO 3°: En caso de que algún miembro del Jurado no acceda a la participación virtual y no eleve excusación, podrá ser desafectado de sus obligaciones como integrante del tribunal por la autoridad convocante.

ARTÍCULO 4°: A fin de mantener una comunicación electrónica fehaciente, los miembros del Jurado deberán enviar una dirección de correo electrónico con carácter declaración Jurada, a el/la responsable del Área de Docencia de cada Unidad Académica.

ARTÍCULO 5°: Las instancias de sustanciación del concurso serán presenciales para los/las postulantes aceptados/as en el Concurso.

De la Inscripción

ARTÍCULO 6°: La documentación presentada por el/la aspirante, en la instancia de Inscripción o Ampliación de antecedentes, deberá estar disponible según la normativa vigente y de acuerdo a los Artículos 10, 14 y 15 de la Resolución C.S. N° 661/88. La misma deberá ser presentada en doble formato: papel y digital, debiendo ser idénticas.

De la Evaluación de los Antecedentes

ARTÍCULO 7°: El jurado que se constituya en forma presencial tendrá acceso a la documentación probatoria en formato papel declarada en el Curriculum Vitae y quienes participen de manera virtual dispondrán de su versión digital.

De las pruebas de Oposición

ARTÍCULO 8°: Cada Unidad Académica habilitará lugares específicos con los soportes técnicos adecuados para llevar a cabo cada instancia del Concurso, cumpliendo lo establecido en la Resolución C.S. N° 661/88 y sus modificatorias.



Resolución de Consejo Superior **40 / 2024 - CS-SES -UNSa**
REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES
AUXILIARES REGULARES CON MIEMBROS DE JURADO QUE ACTÚEN DE
MANERA VIRTUAL
De: CS - Sesiones



Salta,
01/10/2024

ARTÍCULO 9º: En caso de presentarse dificultades respecto a conectividad o cortes del servicio de energía eléctrica, en la Sede Académica, durante la entrevista, la misma continuará luego de restablecido el servicio.

ARTÍCULO 10: En caso de presentarse dificultades respecto a conectividad o cortes del servicio de energía eléctrica, en la Sede Académica, durante la clase oral y pública, el postulante podrá optar por reiniciar la clase o retomar el desarrollo de la misma, en cuyo caso, se restará el tiempo de corte a la duración total de la clase estipulada (Artículo 41 Resolución C.S. N° 661/88).

ARTÍCULO 11: Cada Clase Oral será grabada para los miembros del jurado que actúen de forma virtual y hayan tenido interrupciones temporarias de conectividad. Dichos jurados tendrán acceso a la grabación una vez concluida la clase y previo a la instancia de preguntas. El resguardo temporal de la grabación y su eliminación, una vez concluida la prueba de oposición, serán responsabilidad del Área de Docencia.

ARTÍCULO 12: En caso que el corte de energía eléctrica o el problema de conectividad superasen las 3 horas, el Concurso deberá retrotraerse a la instancia prevista en el Artículo 38 de la Resolución C.S. N° 661/88, acordando una nueva fecha, previa consulta a los integrantes del Jurado y los postulantes.

ARTÍCULO 13: Las interrupciones previstas en los Artículos 10, 11 y 12, del presente Reglamento, no constituirán vicio de procedimiento.

De los Plazos

ARTÍCULO 14: El/los miembro/s del Jurado que actúe/n de manera virtual deberán cumplir los plazos reglamentarios y enviar el Acta de Dictamen, vía correo electrónico, a los responsables del Área de Docencia.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 15: El/los miembro/s de Jurados que actúe/n con modalidad virtual quedarán exceptuados de cumplir con el Artículo 35 de la Resolución CS N° 661/88, sólo en relación a su reunión presencial en la Sede de la Académica correspondiente.

ARTÍCULO 16: Todas las comunicaciones oficiales del Concurso, se enviarán a las direcciones de correo electrónico declaradas en el Artículo 4º del presente Reglamento.